



## Accidentes de trabajo

### Definición de accidente de trabajo

La Ley General de Seguridad Social define en su artículo 115 el accidente de trabajo como toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena. Tendrán la consideración de accidentes de trabajo:

- a) Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo.
- b) Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.
- c) Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su categoría profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
- d) Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
- e) Las enfermedades, no incluidas en el artículo 116 (define el concepto de enfermedad profesional), que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
- f) Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
- g) Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.

3. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo.

4. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, no tendrán la consideración de accidente de trabajo:

- a) Los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por ésta la que sea de tal naturaleza que ninguna relación guarde con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente. En ningún caso se considerará fuerza mayor extraña al trabajo la insolación, el rayo y otros fenómenos análogos de la naturaleza.
- b) Los que sean debidos a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador accidentado.

5. No impedirán la calificación de un accidente como de trabajo:

- a) La imprudencia profesional que es consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y se deriva de la confianza que éste inspira.
- b) La concurrencia de culpabilidad civil o criminal del empresario, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero, salvo que no guarde relación alguna con el trabajo.

En el caso de los trabajadores del régimen especial de trabajadores autónomos se define como el accidente de trabajo ocurrido como consecuencia directa e inmediata del trabajo que realiza por su propia cuenta y que determina su inclusión en el campo de aplicación de dicho régimen.

La mayor parte de la información sobre accidentes de trabajo que se maneja habitualmente se refiere a los datos de los accidentes de trabajo con baja, acaecidos durante la jornada de trabajo, es decir, excluidas recaídas y los accidentes in itinere.

### Población cubierta

Los datos de accidentes de trabajo se recogen para la población afiliada a la Seguridad Social con las contingencias por accidente de trabajo cubiertas. En términos generales, tienen las contingencias por accidente de trabajo cubiertas los trabajadores afiliados al régimen general y minería del carbón, al régimen especial agrario (por cuenta propia y ajena), al régimen especial del mar (por cuenta propia y

ajena) y, a partir de 2004, al régimen especial de los trabajadores autónomos siempre que hayan optado por la cobertura voluntaria de las contingencias por accidente de trabajo y enfermedad profesional.

## **Procedimiento de notificación de los accidentes de trabajo con baja**

Los accidentes de trabajo o recaídas que conlleven la ausencia del accidentado del lugar de trabajo de, al menos, un día -salvedad hecha del día en que ocurrió el accidente-, deberán ser notificados mediante la cumplimentación y transmisión del parte de accidente de trabajo.

El empresario cumplimentará el parte de accidente de trabajo que se remitirá a la Entidad gestora o colaboradora que tenga a su cargo la protección por accidente de trabajo, que los subsanará y cumplimentará. La Entidad gestora o colaboradora tramitará el parte de accidente de trabajo ante la autoridad laboral correspondiente.

La cumplimentación y transmisión de los partes de accidente de trabajo se establece en la Orden de 16 de diciembre de 1987 y por la Orden TAS 2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.

## **Datos recogidos en el parte de accidente de trabajo**

En el parte de accidente de trabajo, con carácter general, se recoge información sobre el accidentado, datos de la empresa en la que estaba contratado, descripción de las circunstancias del accidente de trabajo y sobre las lesiones sufridas por el trabajador y la asistencia médica que recibió.

El modelo oficial que estaba en vigor hasta la Orden TAS 2926/2002 fue establecido en 1987 y era necesario proceder a su actualización, por una parte para mejorar su aprovechamiento con fines preventivos y por otra para permitir el proceso de armonización de los datos de accidentes de trabajo en el ámbito de la Unión Europea, por lo que en el año 2003 entró en vigor un nuevo parte de accidente de trabajo, recogido en la Orden TAS 2926/2002, de 19 de noviembre, que es el que se emplea en la actualidad.

El parte de accidente de trabajo incluye nuevas variables que permiten ajustarse más a la realidad de la población trabajadora y reflejar aquellos cambios que se han producido o acrecentado en estos últimos 25 años: trabajo en contratados o subcontratados, en empresas de trabajo temporal o el fenómeno de la inmigración y la ampliación de la cobertura de accidente de trabajo a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos.

Se completan algunos datos que ya se recogían como el número de trabajadores y actividad económica pero de manera que se incluyen ambos datos referidos a la empresa y al centro de trabajo en el que está dado de alta el trabajador accidentado.

Desde un punto de vista más relacionado con la gestión de la prevención de riesgos laborales, se recoge la modalidad preventiva adoptada por la empresa y datos sobre la evaluación de riesgos del puesto de trabajo del accidentado.

Se recoge a partir de 2003 de forma específica el hecho de que se trate de un accidente de tráfico. Se han incluido nuevas variables con el fin de permitir la armonización de las estadísticas de accidentes de trabajo en la Unión Europea que describen el lugar en el que se produjo el accidente de trabajo, el tipo de trabajo que desarrollaba el accidentado, la actividad física específica que realizaba cuando se produjo el accidente, el hecho anormal que desencadenó el accidente (desviación), el agente material asociado a la desviación y la forma-contacto-modalidad de la lesión y el agente material causante de la lesión. Estos códigos permiten describir el accidente con una mayor riqueza y precisión y sustituyen a los antiguos Forma y Agente material que describían el accidente de una forma más somera.

Estas modificaciones hacen que en muchos casos no sea posible realizar comparaciones entre los datos anteriores y posteriores a 2003.



## Estadísticas de accidentes de trabajo

Es competencia de la Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la elaboración de las estadísticas oficiales de accidentes de trabajo. Se publica un avance de datos de siniestralidad laboral en la publicación monográfica “Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales” y los datos definitivos oficiales se publican en el Anuario de estadísticas laborales y de asuntos sociales, ambos accesibles desde la página web del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ( [www.mtas.es](http://www.mtas.es) ).

Los datos recogidos en el Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo proceden del fichero de los partes de accidente de trabajo anonimizado de los diferentes años proporcionado por la Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales, del cual se han excluido las recaídas.

(c) INSHT